

II. SISTEMA ELECTORAL

El sistema electoral argentino es de representación proporcional. Es decir, para la integración de los órganos de representación popular –Cámara de Diputados y Senado– se privilegia la representatividad del mandato de los electores sobre el principio de gobernabilidad. No obstante, existen diferentes métodos para convertir los votos en escaños en cada una de las cámaras. Dada la forma de régimen presidencialista, a continuación revisaremos el procedimiento de selección del titular del Ejecutivo.

En 1912 se promulgó la Ley Electoral Sáenz Peña, la cual constituyó un hito en la historia política argentina al establecer el sufragio universal masculino. La universalización completa del sufragio, es decir, la extensión del derecho de voto a la mujer, se alcanzó hasta 1948 a través de la legislación peronista en favor de sus derechos políticos.

Hasta 1989 la Constitución establecía un sistema indirecto para elegir presidente y vicepresidente de la nación. Es decir, como en el caso de Estados Unidos, los ciudadanos votaban por los miembros de las Juntas de Electores, quienes a su vez lo hacían por las fórmulas de presidente y vicepresidente. Este sistema fue utilizado en 21 de las 25 elecciones celebradas entre 1854 y 1989, mientras que en los cuatro procesos electorales restantes se optó por el sistema de elección directa.

El método de elección de las Juntas de Electores pasó entre 1916 y 1989 por tres diferentes procedimientos: en primer lugar, la lista completa, según la cual el candidato que sale primero en su distrito arrastra a todos los electores en disputa; en segundo lugar, la lista incompleta, que en la práctica asigna dos tercios de

electores al primer candidato y el tercio restante a la primera minoría; y el tercero, a través del método D'Hondt, un sistema de representación proporcional que distribuye los restos de votación al aplicar cocientes de proporcionalidad, con un umbral mínimo de 3% por debajo del cual los resultados de los candidatos no son contabilizados para el reparto de electores. Ninguno de los métodos indirectos anteriores es utilizado en la actualidad para elegir al titular del Ejecutivo.

A partir de la reforma constitucional promovida por el presidente Carlos Saúl Menem, con la cual se permite la reelección inmediata para el titular del Ejecutivo, el mecanismo de elección presidencial retornó al voto directo de los ciudadanos como sistema de elección, y la fórmula triunfadora puede ser electa en una primera vuelta, o bien, en una segunda cuyo resultado es definitivo. En efecto, actualmente se determina que la fórmula de presidente y vicepresidente que resulte triunfadora en la primera vuelta será declarada electa si obtiene un porcentaje mayor a 45% de los votos válidos, o bien, si alcanza 40% de la votación y cuenta con una distancia superior a diez puntos porcentuales con respecto a la fórmula que ocupa el segundo lugar en las preferencias electorales. Se requerirá de una segunda vuelta cuando ninguno de los supuestos ya señalados se cumpla y sólo competirán las dos fórmulas más votadas en la primera oportunidad. En este caso, resultará electa la que obtenga mayoría simple de los votos emitidos.

Para la elección de los miembros de la Cámara baja se utiliza un sistema de proporcionalidad pura: el método D'Hondt o método de común divisor. Los diputados se eligen en forma directa por la población de cada provincia y de la capital, las cuales se considerarán para estos efectos como distritos electorales. Cada elector votará por una lista de candidatos de cada partido, cuyo número será igual al de los cargos a ocupar.

El método D'Hondt establece que cada partido elaborará una relación de candidatos del total de los puestos a elegir. El total de votos obtenido por cada lista que haya alcanzado como mínimo 3% del padrón electoral en el distrito será dividido por 1, 2, 3, y así sucesivamente hasta llegar al número total de los cargos a

cubrir en tal distrito. Los cocientes resultantes, independientemente de la lista de que provengan, serán ordenados de mayor a menor en número igual al de los cargos a ocupar. En caso de que hubiera dos o más cocientes iguales se ordenarán de mayor a menor, conforme al total de votos obtenidos por los partidos respectivos. Si éstos hubieran logrado igual número de votos, se practicará un sorteo para determinar a qué partido se le asigna el escaño en disputa. Finalmente, a cada partido le corresponderán tantos escaños como veces figuren sus cocientes en el porcentaje mayor.

Veamos el siguiente ejemplo:

- Distrito hipotético: MNL
- Padrón electoral: 2,000 electores
- Escaños a ocupar: 50
- Votación de los partidos: partido A = 1,000 votos; partido B = 500 votos; partido C = 400 votos; partido D = 100 votos
- Cada número de la tabla (véase página 30) corresponde a un candidato de la lista presentada por los partidos políticos. La asignación de diputados se da conforme al orden determinado en la lista de cada partido; de esta manera, el que figure en el número uno será el primero en ocupar un escaño y así sucesivamente hasta agotar los que a cada partido correspondan.

En cuanto al Senado, el método de selección es distinto. En efecto, también se trata de un sistema de representación proporcional, en el cual cada provincia y la ciudad de Buenos Aires, consideradas como distritos electorales, cuentan con tres senadores. La necesidad de asegurar una representación diferenciada en lo que a partido político respecta dentro de cada distrito, ha llevado a estipular un sistema mayoritario de lista incompleta como fórmula electoral para la asignación de los tres escaños a favor de las dos fuerzas más votadas, de modo tal que el primer partido obtendrá los dos tercios de la representación (dos bancas), quedando un tercio estante (una banca) a favor del segundo. Los 72 senadores duran en su cargo seis años, pudiendo

<i>Partido A</i> <i>1,000 votos</i>	<i>Partido B</i> <i>500 votos</i>	<i>Partido C</i> <i>400 votos</i>	<i>Partido D</i> <i>100 votos</i>
1. 1,000	1. 500	1. 400	1. 100
2. 500	2. 250	2. 200	2. 50
3. 333	3. 166	3. 133	
4. 250	4. 125	4. 100	
5. 200	5. 100	5. 80	
6. 166	6. 83	6. 66	
7. 142	7. 71	7. 57	
8. 125	8. 62	8. 50	
9. 111	9. 55	9. 44	
10. 100	10. 50	10. 40	
11. 90	11. 45		
12. 83	12. 41		
13. 76			
14. 71			
15. 66			
16. 62			
17. 58			
18. 55			
19. 52			
20. 50			
21. 47			
22. 45			
23. 43			
24. 41			
25. 40			
26. 38			

Del total de escaños a ocupar (50)
a cada partido le corresponden:

Partido A = 26
Partido B = 12
Partido C = 10
Partido D = 2

reelegirse indefinidamente, mientras que la Cámara Alta se renueva a razón de un tercio por bienio.

Tanto en el nivel federal como en el caso de las provincias, los comicios para elegir a los poderes Ejecutivo y Legislativo se celebran dentro de los dos últimos meses de vigencia del cargo que se renueva, sin que exista una fecha determinada para llevarlos a cabo. En ambos casos, el Ejecutivo –federal o estatal– convoca a elecciones con 90 días de anticipación a la fecha en que deberán verificarse. Deben señalar, también, los cargos a elegir y el número de ellos.

La Cámara Nacional Electoral es la máxima instancia en materia electoral. Entre sus principales funciones se encuentran levantar el Registro Nacional de Electores, ser la última instancia en el sistema recursal, y designar una Junta Electoral Nacional por distrito (provincias y la ciudad de Buenos Aires) con la antelación necesaria a fin de que queden integradas 60 días antes de la elección. Por su parte, las juntas aprueban las boletas electorales, designan a los funcionarios de las mesas receptoras de votos, deciden sobre impugnaciones presentadas en su distrito, realizan el escrutinio y proclaman a quienes resultaron electos en el distrito.

Los partidos políticos podrán designar fiscales ante las Juntas Electorales Nacionales, las cuales, a su vez, podrán nombrar fiscales ante las mesas receptoras de votación. Tanto los fiscales generales como los de mesa pueden formalizar reclamaciones por los incidentes ocurridos durante la votación o el escrutinio, ante las instancias en las que se encuentren acreditados. Las resoluciones de las juntas pueden ser protestadas ante la Cámara Nacional Electoral, cuyas decisiones serán inapelables.

El sistema electoral argentino presenta dos características particulares respecto a la jornada electoral. La primera consiste en que, contrario a lo que sucede en la mayoría de los países, existen mesas de votación diferenciadas para hombres y mujeres. Así, la legislación electoral dispone que habrán de existir mesas de votación exclusivas para cada sexo. La segunda es que, una vez en la mesa de votación, el elector puede acreditar su identidad de diversos modos, es decir, no existe una identificación única

con la cual el elector acude a votar, sino que existen tres distintos documentos igualmente válidos para ejercer el sufragio: la libreta de enrolamiento, la libreta cívica y el documento nacional de identidad.

Existen en Argentina 16,507 cargos electivos. De éstos, 14,942 son de nivel municipal: 1,123 intendentes, 8,548 consejales, 2,736 comisiones municipales y 2,535 consejeros escolares o miembros de tribunales de cuenta. Respecto al nivel provincial, o local, los cargos electivos son 1,234: 46 de gobernador y vicegobernador, 232 senadores y 884 diputados (más 72 autoridades de diversos tipos). A nivel nacional, los cargos a elegir son 331: 257 diputados nacionales, 72 senadores nacionales, más el presidente y el vicepresidente de la República.